

MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO
SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA

DIRECCION ZONAL DE PESCA REGION DEL BÍO BÍO

AUTORIZA CESIÓN ENTRE ORGANIZACIONES RAE DE
SARDINA COMÚN, VIII REGIÓN. MODIFICA RESOLUCIÓN
EXENTADA N° 391 DE 2015, DE ESTA SUBSECRETARÍA

Talcahuano, 1 de SEPTIEMBRE del 2015

R. EX. N° 24/2015

VISTO: Lo solicitado por la Sindicato de Trabajadores Pescadores y Armadores Artesanales Independientes, Buzos Mariscadores y Actividades Anexas de Talcahuano, SIPARBUM, Registro Sindical Único 08.05.0424, sometido al Régimen Artesanal de Extracción de Anchoqueta y Sardina común de la VIII Región, mediante ingreso N°414 del 21 agosto de 2015; lo informado por esta Dirección Zonal, mediante Informe Técnico N° 24/2015, de fecha 31 de agosto del 2015; el D.F.L. N° 5 de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; las Leyes N° 19.880 y 20.657; los Decretos Exentos, N° 227, N° 285, N° 383 todos de 2012, N° 1409 del 2013 y N° 1023 del 2014, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Resoluciones Exentas N° 2207 del 2012, N° 3511 del 2014 y N° 391 de 2015 y modificaciones, todas de esta Subsecretaría.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 55 N de la Ley General de Pesca y Acuicultura, dispone que dentro del marco del Régimen Artesanal de Extracción los titulares de asignaciones podrán ceder las toneladas asignadas para el respectivo año a otro titular de la misma región o a titulares de otras regiones, siempre que se trate de la misma unidad poblacional. Asimismo la norma agrega que también se podrán celebrar estos actos jurídicos en beneficio de uno o más pescadores artesanales inscritos en el Registro Pesquero Artesanal en el recurso respectivo en regiones no sometidas al régimen y dentro de la misma unidad poblacional.

Que la Sindicato de Trabajadores Pescadores y Armadores Artesanales Independientes, Buzos Mariscadores y Actividades Anexas de Talcahuano, SIPARBUM, Registro Sindical Único 08.05.0424, registro sindical único 08.07.0227, se encuentra sometido al Régimen Artesanal de Extracción de Anchoqueta y Sardina común de la VIII Región, establecido mediante Decreto Exento N° 227 de 2012, y sus modificaciones posteriores, citados en Visto.

Que la organización de pescadores artesanales previamente individualizada ha solicitado acogerse al artículo 55 N de la Ley General de Pesca y Acuicultura, ha manifestando su voluntad de ceder parcialmente su cuota sobre el recurso Sardina común, autorizada mediante Resolución Exenta N° 391 de 2015 y modificaciones de esta Subsecretaría, a la organización artesanal S.T.I. **Armadores Pescadores Artesanales Buzos Mariscadores, Algüeros acuícultores y Actividades conexas de la Región del Bío Bío (PESCA BÍO BÍO), Registro Sindical Único 08.05.0532**, y a la embarcación **Cristian Guillermo RPA 951259** inscrita en el Registro Pesquero Artesanal de la VIII Región, sección pesquería anchoqueta y sardina común que se indica, quienes a su vez han solicitado la aprobación de la señalada cesión.

Que la Dirección Zonal de Pesca y Acuicultura de la VIII Región, mediante Informe Técnico señalado en Visto, ha informado favorablemente la solicitud por cuanto

cumple con los requisitos establecidos en la citada norma, por lo que corresponde autorizar la cesión de toneladas.

Que mediante Resolución Exenta N° 2207 de 2012, de la Subsecretaría, se delegó en el Director Zonal de Pesca de la VIII Región del Biobío, la facultad de tramitar y firmar las Resoluciones correspondientes a las solicitudes de cesión de cuota entre pescadores artesanales inscritos en el Registro Pesquero Artesanal de la VIII Región

RESUELVO:

1.- Autorizase la cesión de **429 toneladas de Sardina común**, provenientes de los armadores artesanales pertenecientes al Sindicato de Trabajadores Pescadores y Armadores Artesanales Independientes, Buzos Mariscadores y Actividades Anexas de Talcahuano, SIPARBUM, Registro Sindical Único 08.05.0424, sometido al Régimen Artesanal de Extracción de Anchoveta y Sardina común de la VIII Región, establecido mediante Decreto Exento N° 227 y sus modificaciones posteriores, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, al **S.T.I. Armadores Pescadores Artesanales Buzos Mariscadores, Algueros acuicultores y Actividades conexas de la Región del Bio Bio (PESCA BIO BIO), Registro Sindical Único 08.05.0532** y a la embarcación **Cristian Guillermo RPA 951259** inscrita en el Registro Pesquero Artesanal de la VIII Región, sección pesquería de anchoveta y sardina común, cesión que proviene de las embarcaciones artesanales cedentes que se indican a favor de la embarcación y organización cesionarias que se señalan:

Embarcaciones cedentes

Armador	Embarcación	RPA	Cuota (ton)
JOSE CARTES PEDREROS	SARITA II	952644	sardina común 119
LEONCIO MACIAS BAEZA	ESTRELLA II	958709	310

Embarcación cesionaria

Armador	Embarcación	RPA	Cuota (ton)
Sociedad Pesquera Guacolda Espinoza Reyes y Cia Ltda	CRISTIAN GUILLERMO	951259	sardina común 119

Organización cesionaria

Organización	Cuota (ton)
S.T.I. Armadores Pescadores Artesanales Buzos Mariscadores, Algueros acuicultores y Actividades conexas de la Región del Bio Bio (PESCA BIO BIO), Registro Sindical Único 08.05.0532	sardina común 310

2.- El cesionario deberá informar previamente al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura el inicio de operaciones pesqueras extractivas efectuadas con cargo a las toneladas autorizadas en la presente resolución.

3.- Modifíquese el numeral 1.- B) de la Resolución Exenta N° 391 de 2015, de esta Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, en virtud de lo indicado en la parte considerativa de la presente resolución, en el sentido de reemplazar las cuotas asignada a la organización individualizada en el numeral 1.- por las siguientes:

B) Pesquería artesanal de Sardina común.

Organización	Ene-Agos	Sep-Dic	Total
Sindicato de Trabajadores Pescadores y Armadores Artesanales Independientes, Buzos Mariscadores y Actividades Anexas de Talcahuano, SIPARBUM, Registro Sindical Único 08.05.0424	5.406,615	25,838	5.432,453
S.T.I. Armadores Pescadores Artesanales Buzos Mariscadores, Algüeros acuícultores y Actividades conexas de la Región del Bio Bio (PESCA BIO BIO), Registro Sindical Único 08.05.0532	980,476	27,652	555,238

4.- El listado de los pescadores artesanales propiamente tales que participaron en el último zarpe de las embarcaciones cedentes, de conformidad con los registros de zarpes otorgados por la Autoridad Marítima es el siguiente:

Nómina de tripulantes de las embarcaciones cedentes perteneciente al Sindicato de Trabajadores Pescadores y Armadores Artesanales Independientes, Buzos Mariscadores y Actividades Anexas de Talcahuano, SIPARBUM, Registro Sindical Único 08.05.0424, R.U.S. 08.07.0227.

Embarcación	Tripulantes	
	RUT	Nombres
SARITA II RPA 952644	10.426.267-8	RICARDO EUGENIO ORTIZ SALGADO
	4.901.985-8	JOSE ANDRES REYES ORTIZ
	8.085.569-9	JOSE GABRIEL ORTIZ SALGADO
	8.085.576-1	JUAN ARNOLDO ORTIZ SALGADO
	12.971.277-5	ROBERTO CARLOS CARTES ORTIZ
	14.058.670-6	JUAN MARCELO ORTIZ CARTES
	14.243.479-2	JOSE ANGEL CARTES ORTIZ
	14.243.480-6	CESAR ALEXIS CARTES ORTIZ
	15.910.870-8	CLAUDIO ENRIQUE ORTIZ CARTES

Embarcación	Tripulantes	
	RUT	Nombres
ESTRELLA II RPA 958709	9.184.523-7	LEONCIO OMAR MACIAS BAEZA
	8.939.395-7	ORLANDO JAVIER MACIAS BAEZA
	10.426.264-3	ORLANDO VALENTIN MACIAS BAEZA
	15.681.233-1	DAMIAN ALEJANDRO ORTIZ GARRIDO
	15.911.133-4	ALBERTO FLORENCIO BURBOA SUAZO
	16.167.883-K	EDUARDO VALENTIN MACIAS RUIZ
	16.524.871-6	ERWIN ALEXIS CARTES CARTES
	18.691.000-1	ALDO VALENTIN MACIAS SUAZO

17

Dependiendo del régimen contractual o laboral que rija la relación entre el armador y el patrón o tripulantes, se deberá pagar la parte acordada en el respectivo contrato o la remuneración correspondiente, por el traspaso que se haya efectuado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 55 N inciso 5° de la Ley General de Pesca y Acuicultura

5.-Las capturas de las embarcaciones artesanales que se realicen en conformidad a la presente autorización se imputarán al titular original de la asignación.

6.- Los desembarques artesanales que se realicen conforme la presente autorización deberán informarse en el Formulario de Desembarque Artesanal con indicación expresa de la resolución de cesión a que se imputarán, hasta completar las toneladas objeto de la cesión.

7.- El Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura deberá publicar en el registro público de traspasos, que deberá estar disponible en su página de dominio electrónico, la información a que se refiere el artículo 55 N inciso 5° de la Ley General de Pesca y Acuicultura en relación a lo dispuesto en el artículo 2° transitorio inciso 4° de la Ley N° 20.560.

8.- La presente Resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

9.- Transcribese copia de la presente Resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante y al Servicio Nacional de Pesca.

ANOTESE, NOTIFIQUESE POR CARTA CERTIFICADA AL PETICIONARIO Y PUBLIQUESE EN TEXTO INTEGRO EN LA PÁGINA WEB DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA.

POR ORDEN DEL SR. SUBSECRETARIO DE PESCA Y ACUICULTURA



LILIAN TRONCOSO GÓMEZ

Director Zonal de Pesca VIII Región del Biobío

LTG/MPG